



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores,

01 MAR. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 21-016406-001 y 002, que contienen el Memorando N° 088-2023-AByP N° 070-HMA-OP, emitido por la Oficina de Personal, el Informe Legal N° 048-2023-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído N° 057-2023-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por el servidor RAUL EUGENIO CARRANZA LOPEZ, contra la Resolución Administrativa N° 179-2022-OPER-HMA, de fecha 08 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 21-016406-001 de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el servidor RAUL EUGENIO CARRANZA LOPEZ, solicita el reconocimiento y Pago de reintegro del 30% de Bonificación Diferencial Mensual por trabajo en Zona Urbano Marginal según el artículo 184° de la Ley N° 25303, más devengados e Intereses Legales desde el año 1991 hasta la fecha;

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía lo siguiente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento";

Que, de acuerdo a la normativa precedentemente referida, el otorgamiento de la Bonificación Diferencial del 30% por laborar en zona rural y urbano marginal estaba supeditada a la calificación o clasificación PREVIA de los establecimientos de salud que deberá efectuar periódicamente el Ministerio de Salud, a propuesta de las UNIDADES DEPARTAMENTALES DE SALUD DE LIMA Y EL CALLAO (Dirección de Salud) y a más tardar al 15 de febrero de cada año, la misma que debía ser aprobada por Resolución Vice Ministerial, infringiéndose que el procedimiento de calificación o clasificación de los establecimientos de salud deberá efectuarse anualmente para acceder a percibir la Bonificación Diferencial del 30% por laborar en zona rural o urbano marginal;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 153-2022-HMA-OP-AByP, emitido por la Oficina de Personal, el recurrente a la Dación de la Ley N° 25303, se encontraba laborando en calidad de nombrado en el Hospital María Auxiliadora, por lo que percibió la bonificación diferenciada a partir 01 de enero de 1992, el monto mensual equivalente al 30% de su remuneración percibida al momento de la dación de la Ley, hasta el mes de noviembre del 2013, a razón de que a partir del mes de diciembre del 2013 se encuentra comprendido en el decreto Legislativo N° 1153;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), en su artículo 218°, numeral 218.1 y 218.2, señala que: "218.1. Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. (...)" "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se aprecia que la Resolución Administrativa N° 179-2022-HMA-OPER, de fecha 08 de marzo del 2022, fue notificada el 04 de enero del



2023, conforme es de verse del cargo de recepción firmado por el servidor en la citada resolución y a lo informado por la Jefatura de la Oficina de Personal mediante el Memorando N° 0088-2023-ABYP N° 070-OP-HMA, de fecha 10 de febrero del 2023; y estando a que el administrado mediante Expediente N° 21-016406-002 de fecha 06 de febrero del 2023, interpone el recurso de apelación, en contra de la Resolución antes citada; computando los plazos para que el administrado interponga su recurso de apelación, transcurrió el plazo de aproximadamente veinte (20) días, por lo que dicho recurso de apelación NO se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, por lo que, su recurso impugnatorio de apelación deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 048-2022-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, de fecha 22 de febrero del 2023, emitida por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos de la Oficina de Asesoría Jurídica y con Proveído N° 057-2023-HMA-OAJ, dicha Oficina Opina que se Declare **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesta por el servidor **RAUL EUGENIO CARRANZA LOPEZ**, contra la **Resolución Administrativa N° 179-2022-OPER-HMA**;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se procede a expedir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **RAUL EUGENIO CARRANZA LOPEZ**, contra la **Resolución Administrativa N° 179-2022-OPER-HMA**, de fecha 08 de marzo del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa, quedando a salvo el derecho del recurrente de acudir a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

Raul
01-03-23
09225302
[Signature]

LEVJ/VMGF/jc.
DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesado.
- () Archivo.

